



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

## COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, E INTERCULTURALIDAD

### INFORMA:

**ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI”**

### 1. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de enero de 2021, fue remitida, por el Presidencia de la Cámara de Senadores, mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a esta Comisión, el **Proyecto de Ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI”**

En fecha 08 de enero del 2021, fue repuesto, el **Proyecto de Ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S.**, por la Sen Claudia Elena Egüés Algarañaz, secretaria del Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, para su tratamiento en el Pleno Camaral de la Cámara de Senadores

En fecha 18 de enero de 2021, esta Comisión deriva para su tratamiento al Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, el P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE “DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI”

En fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley a la Senadora Claudia Elena Egüés Algarañaz, para que, en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

En fecha 09 de septiembre de 2021, la Senadora Claudia Elena Egüés Algarañaz, remite Nota con CITE CS/CEEA/N°123/2020-21, al Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, haciendo conocer, su parecer en cuanta a las observaciones realizadas al Proyecto de Ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S.





## 2. MARCO JURÍDICO.

### 2.1. DE ORDEN LEGAL FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En el marco de la Constitución Política del Estado se tiene los siguientes mandatos, que sustentan el presente informe de Proyecto de Ley

### 2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

#### Artículo 98°.-

III. *Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

#### Artículo 99.-

I. *El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

II. *El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo a ley.*

#### Artículo 100.-

I. *Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.*

### 2.3. EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

#### Artículo 298.-

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.**

**25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.**





**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: - **16.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

**2.4. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** Establece que “*La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano*”.

**Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano).** El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia (...)

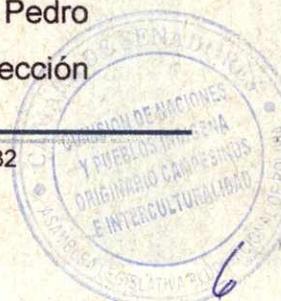
**Artículo 34.- (Declaratorias de Patrimonio).**

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.*
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo Afrolivianos, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.*
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.*

**3. INFORMES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**

**3.1. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS**

**INFORME JURÍDICO; MDCyT/DGAJ/UJ - N° 0240/2019**, emitido por el Abog. Pedro Abdel Urquidi Gallardo de la Unidad de Análisis Jurídico, remitido mediante la Dirección





General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Culturas, informe que realiza tomando en cuenta normativa vigente y el informe técnico: UPI/IN/166/2019 de fecha 05 de junio de 2019. suscrito por la MSc. Carila Virginia Rodas Arano Profesional Antropólogo dependiente de la Unidad de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Interculturalidad que concluye técnicamente en la Improcedencia (inviabilidad) del Proyecto de Ley CS-N°082/2019-2020.

Indicando el informe que de la revisión de los antecedentes las fuentes del derecho y en especial la normativa legal vigente; concluye que, al no justificarse precisa y objetivamente la pertinencia del Proyecto de Ley, además de existir observaciones de carácter técnico que deben ser subsanadas en el marco de la Ley N°530 de 23 de mayo de 2013, existiendo la posible vulneración a la referida Ley, se establece la **IMPROCEDENCIA JURÍDICA DEL PROYECTO DE LEY PL N°082/2019-2020 C.S.** bajo denominación descripción "Declara Patrimonio Cultural, Religioso e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Patrimonio Cultural del Viceministerio de Kabinéña en los Departamentos de Pando y Beni".

**INFORME TECNICO CITE: UPI/IN/166/2019**, emitido por M Sc. Carla Virginia Rodas Aranco, Profesional Antropóloga del Viceministro de Interculturalidad dependiente del Ministerio de Culturas, informe señala, que en el PL N°082/2019-2020 C.S. hace falta hacer hincapié en los datos históricos, ya que podrían justificar la importancia del Proyecto de Ley debido a la pérdida paulatina de conocimientos, rituales y tradiciones a principios del siglo XX, en la década de los 70 y en la actualidad: "Los frailes franciscanos se oponían a estas fiestas, pero no tanto como los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano"

Se indica dentro del subtítulo Normas y Valores que la población KAVINEÑA mantiene una serie de valores, especificando los valores de hombres y mujeres. La redacción sobre los valores de las mujeres puede llegar a malinterpretaciones vinculadas a género.

Indica que, si bien se presentan datos importantes sobre los conocimientos kavineños, no obstante se debe ordenar y profundizar la información sobre las tradiciones y rituales. Aquí se sugiere aumentar un subtítulo de justificación para hacer notar que las tradiciones y rituales corren riesgo de desaparición.

En cuanto al marco normativo indica el informe que se puede incluir la Ley N° 530 (del Patrimonio Cultural Boliviano), se debe mejorar la redacción del título de la declaratoria,





y la redacción de los artículos que conformarían el Proyecto de Ley.

Finalmente señala el informe que se debe crear un subtítulo de justificación donde se explique la situación actual de este patrimonio inmaterial

Por lo que concluye la inviabilidad de proyecto de ley ya que debería ser presentado de acuerdo a las observaciones sugeridas.

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**INFORME JURÍDICO; MPR - DGAJ - UA N° 273/2019**, emitido por Giovana Evelyn Parra Gutiérrez, Responsable I - Unidad Legal, remitido mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de la Presidencia señala que el PL N°082/2019-2020 C.S. tiene las siguientes observaciones

1. Que la Constitución Política del Estado y la Ley N 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determinan las competencias a los órganos el nivel central del Estado en el marco de sus competencias exclusivas, la protección, conservación y promoción del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico.
2. Que la Ley N° 530, de Patrimonio Cultural Boliviano, determina que el nivel central pueda ratificar las leyes de las entidades territoriales autónomas; así también se tome en cuenta medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir toda expresión cultural, la cual deba ser asumida conjuntamente con todos los niveles de gobierno.
3. Que existen observaciones de forma que deben ser de consideración del proyectista previo su tratamiento; así mismo es necesario contar con el informe técnico legal que Justifique la necesidad, viabilidad técnica y económica que respalde la propuesta normativa.
4. Que es necesario contar con el pronunciamiento de los Ministerios de Culturas y Turismo: y del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

### **4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.**

Del análisis del Proyecto de Ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI", se tiene que de acuerdo a las observaciones realizadas Jurídica y Técnica por el Ministerio de Culturas,





del Ministerio de la presidencia, como del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, mismo que remitió el Proyecto de Ley en mención, a la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

En este entendido en fecha 9 de septiembre de 2021, mediante CITE: CS/CEEAI N°123/2020-2021 la Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz, hace conocer: ***la imposibilidad de realizar la Subsanción de las Observaciones planteadas ya que existen inobservancias de fondo y forma tanto Legal como Técnica y administrativa en el planteamiento y respaldo documentado, señalando que los mismos se hacen Insubsanables e Improcedentes para su Aprobación ante las Instancias correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia razón por la que reitera y solicito se proceda de acuerdo a Reglamento Interno de la Cámara de Senadores ...***

En este entendido viendo la inviabilidad del proyecto de ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI", al no ajustarse a la normativa señalada y no haberse podido subsanar las observaciones emitidas por el Ministerio de Culturas, esta comisión concluye

## **5. CONCLUSIÓN**

De lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Cultura e interculturalidad de la Cámara de Senadores, concluye que los antecedentes y justificativos **no son insuficientes**, para declarar Procedente el Proyecto de Ley P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI", considerando esta comisión, que es necesaria el **rechazo** del presente Proyecto de Ley, debido a los informes negativos que se tiene del Órgano Ejecutivo, recomendando lo siguiente





## 6. RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, recomienda el **RECHAZO** del **PROYECTO DE LEY P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI"**,

Es cuanto se tiene a bien informar salvo mejor criterio de los Senadores y Senadoras miembros del pleno Camaral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

La Paz, 04 de octubre del 2021





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

CORRESPONDE AL INFORME PROYECTO DE LEY PL. P.L. N° 023/2020-2021 C.S. QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION KABINEÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI",

*Sen. Andrea Barrientos Sahonero*

**PRESIDENTA a.i.  
COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD  
Y PATRIMONIO CULTURAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Sen. Javier Villavicencio Villavicencio*

**COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Sen. Jorge A. Zamora Cardó*

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

